



Municipalidad de Tucapel
Dirección Desarrollo Comunitario

PROGRAMA APRUEBA CONVENIO OFTALMOLOGICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL Y EL CLUB DE LEONES DE LOS ANGELES.

HUEPIL, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-

DECRETO N° 3033 /

VISTOS:

- 1.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.06
- 2.- Lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley 19.880 de 2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.
- 3.- Lo Establecido en el Art. 4° letras A, E, I de la Ley 18.695, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- El Convenio Oftalmológico entre la Municipalidad de Tucapel, Rut.: [REDACTED] representada por su Alcalde (S) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Rut.: [REDACTED] con domicilio en Diego Portales N° 258, Comuna de Tucapel y el Club de Leones de Los Ángeles, Rut.: [REDACTED] representada por su Presidente Don Jorge Barrera Ríos, Rut.: [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED] de la Ciudad de Los Ángeles.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Convenio Oftalmológico entre la Municipalidad de Tucapel, Rut.: [REDACTED] representada por su Alcalde (S) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Rut.: [REDACTED] con domicilio en Diego Portales N° 258, Comuna de Tucapel y el Club de Leones de Los Ángeles, Rut.: [REDACTED] representada por su Presidente Don Jorge Barrera Ríos, Rut.: [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED] de la Ciudad de Los Ángeles.
- 2.- Cancélese por parte del Departamento de Salud la suma de \$ 1.317.600.- (un millón trescientos diecisiete mil seiscientos pesos), correspondiente a 61 lentes ópticos.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

- La que indica
 - Secretaría Municipal
 - Depto. Administración y Finanzas
 - Archivo Dir. Des. Comunitario
 - Archivo Of. Partes
- FJDA/GEPL/ESS/spfv

